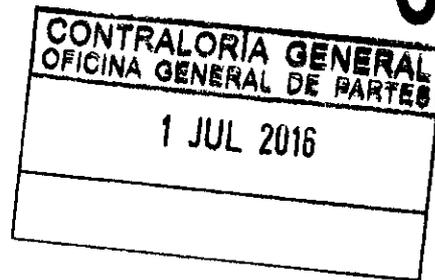


ORIGINAL



DEPTO JURÍDICO
JVP/503



APRUEBA ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y LA CORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW.

AFECTA NUM. **033**

SANTIAGO, **01 JUL 2016**

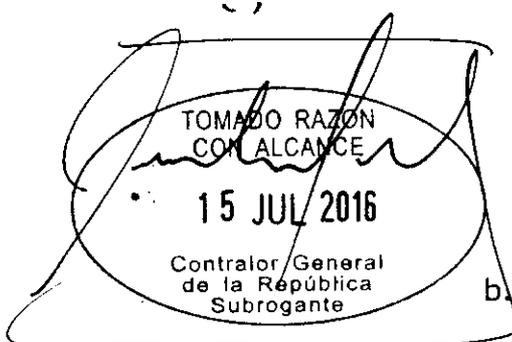
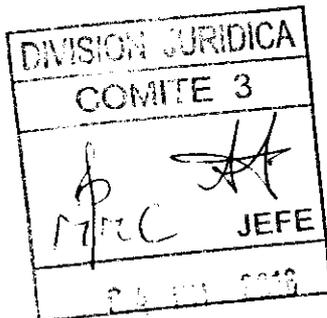
VISTOS:

El DS (EDUC) N°491 de 1971; Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

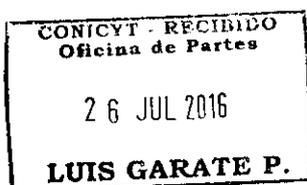
CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, organismo colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero.

Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3°, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios



052624



- c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos, beneficios y montos fijados en el precitado texto reglamentario.
- d. Los beneficios asociados al curso de nivelación de idioma, establecidos en el artículo 17º, del Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones.
- e. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) y LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW (REINO UNIDO), en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado.
- f. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 48.450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos a control previo de legalidad.
- g. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación.

R E S U E L V O:

- 1. APRUÉBASE el "ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE Y LA CORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW".
- 2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra del acuerdo señalado en el numeral precedente la siguiente:

INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN

"ACUERDO

DE CAPITAL HUMANO AVANZADO

ENTRE

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE CHILE (EN ADELANTE CONICYT)

Y

LA CORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW, ESCOCIA, REINO UNIDO (EN ADELANTE LA UNIVERSIDAD)

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai Orellana, y la Corte de la Universidad de Glasgow ("**La Universidad**"), representada para estos efectos por su Vicerrector (Internacionalización), Profesor James Conroy, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO que, mediante el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y en el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

Las partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - La Universidad de Glasgow" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes de Chile que deseen realizar estudios avanzados de postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Universidad de Glasgow.
- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a disposición de cada uno de los estudiantes de Chile que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad de Glasgow de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas Programa está diseñado para otorgar becas a los candidatos de Chile que deseen seguir estudios de postgrado en la Universidad de Glasgow. El convenio sólo se aplicará a los estudiantes seleccionados por CONICYT que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la universidad y estén aceptados en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 CONICYT se compromete a conceder becas anuales a estudiantes seleccionados desde el inicio de sus programas de estudios, de acuerdo a lo siguiente:
 - (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral;
 - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magister;
 - (c) 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de tres (3) años de un programa de doctorado;
 - (d) 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad durante primer y segundo año por un programa de magister;
 - (e) Beneficios asociados al curso de idioma, de corresponder; y,
 - (f) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.
- 2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:
 - (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de

- (b) Proporcionar una beca de 25% para matrícula y arancel del programa de doctorado para los becarios por un periodo máximo de tres (3) años y cubrir 100% de matrícula y arancel para los becarios que continúen sus programas de doctorado en investigación más allá de tres (3) años;
 - (c) Proporcionar una beca de 25% para matrícula y arancel durante el primer y segundo año en programas de magister para los becarios.
- 2.4 Ni la Universidad ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.
- 2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.
- 2.6 Una vez que se otorgue una beca para un estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el seleccionado por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado y por un máximo de dos (2) años para programas de magister. Las Partes reconocen que si un estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula, el estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula, arancel y manutención durante este período adicional.
- 2.7 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los candidatos deberán postular a programas de postgrado de la Universidad a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 La Universidad evaluará a los candidatos y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato calificado y seleccionado. Siempre que sea posible, la carta deberá ser incondicional en términos de desempeño académico y capacidad del idioma inglés.
- 3.3 Los candidatos aceptados a la Universidad postularán al financiamiento otorgado por CONICYT a través de los procedimientos y plazos establecidos por esta última.
- 3.4 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el candidato podrá postular formalmente a CONICYT para una beca bajo este Acuerdo, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.
- 3.5 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los becarios que sean elegibles para recibir financiamiento en el marco del presente Acuerdo y cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.
- 3.6 La Universidad se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier

calidad de estudiante de la universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: el Programa Formación de Capital Humano Avanzado.

La Universidad: La Oficina Internacional y el Reclutamiento (The Recruitment & International Office)

- 4.3 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.

ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa de Becas sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas partes.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. A menos que las partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo ambos textos igualmente auténticos.
- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.
- 6.8 Cada parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Profesor James Conroy está autorizado para representar a la Universidad de Glasgow en virtud de su posición como Vicerrector (Internacionalización) de la Universidad.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai Orellana está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado en nombre de la Corte de Universidad de Glasgow: Prof. James Conroy Vicerrector (Internacionalización).

LUGAR: Glasgow; Reino Unido

FECHA: 31.05.2016

Firmado en nombre de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica: Sr. Christian Nicolai Orellana, Director Ejecutivo de CONICYT.

LUGAR: Santiago de Chile.

FECHA: 03.11.2015"

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, a Presidencia de CONICYT, al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



C. Nicolai Orellana

CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
DIRECTOR EJECUTIVO DE CONICYT



RESANEXOS:

-Texto original del ACUERDO DE CAPITAL HUMANO AVANZADO ENTRE LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE CHILE Y LA CORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW, Y SUS ANTECEDENTES.

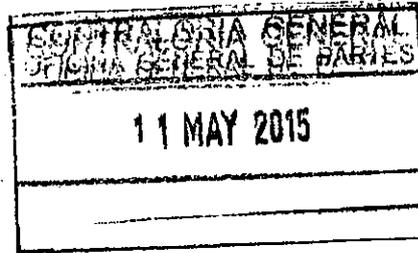
- Decreto Supremo N°97/2015, del MINEDUC.

TRAMITACIÓN:

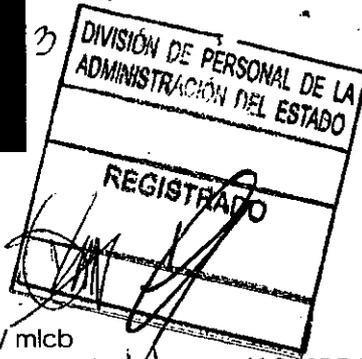
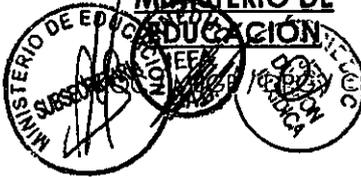
- PRESIDENCIA DE CONICYT
- OFICINA DE PARTES



Gobierno de Chile



GOBIERNO DE CHILE
DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE



NOMBRA A DON CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA -CONICYT-.

TOMADO RAZON

18 JUN. 2015

Contralor General de la República Subrogante

Solicitud N° - 143 - -

SANTIAGO,

DECRETO N°

16.MAR2015*

97

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°s. 6 y 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el artículo 6°, de la Ley N° 16.746; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Of. Ord. N° 444, de 25 de febrero de 2015, del Director Nacional del Servicio Civil; y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección abierto y de amplia difusión, para proveer el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, mediante Resolución Exenta N° 1.035, de 02 de octubre de 2014, del Servicio Civil.

2) Que, de los candidatos propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública, se ha resuelto nombrar en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, a don Christian Humberto Nicolai Orellana, por cuanto cumple con los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo.

DECRETO:

1. Nómbrase a don **Christian Humberto Nicolai Orellana**, C.I. N° 6.069.948-8, de profesión Ingeniero Civil Electricista, en calidad de titular, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos de la Planta Directiva, de Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, con residencia en Santiago.

2. El nombramiento de don Christian Humberto Nicolai Orellana, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, regirá a contar del 16 de marzo de 2015, el que por razones impostergables de buen servicio, se deberá asumir en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

3. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la Ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada anteriormente, sin perjuicio de la facultad de renovarlo en los términos previstos en el precepto citado.

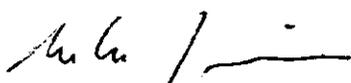
4. Don Christian Humberto Nicolai Orellana, tendrá derecho a percibir los beneficios que le correspondan de conformidad al Estatuto Administrativo. Asimismo, tendrá derecho a un 50% de asignación de Alta Dirección Pública, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 2.186, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

5. Páguense las remuneraciones correspondientes con cargo a los fondos de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c. Contraloría General de la República
- 1c. Diario Oficial
- 1c. Partes
- 1c. Subsecretaría de Educación
- 1c. Depto. RR.HH.
- 1c. Dirección Nacional del Servicio Civil
- 1c. Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
- 1c. División Jurídica
- 1c. Administración Funcionaria
- 1c. Kárdex
- 1c. Interesado

Expediente N°8.036- 2015



MEMO N. : 10651/2016
MAT. : Acuerdo con la Universidad de Glasgow,
Reino Unido, para tramitación en CGR,
EXPEDIENTE E25748/2016
Santiago , 22/06/2016

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : MARLENE VARGAS - Coordinador(a) de Programas - RELACIONES INTERNACIONALES
A : JUAN ANDRES VIAL - Fiscal(S) - FISCALIA

Estimado Juan,

Remito el acuerdo con la Universidad de Glasgow, Reino Unido, para su tramitación en la Contraloría General de la República.

Agradece y saluda atentamente,

MARLENE VARGAS NEIRA
Coordinador(a) de Programas
RELACIONES INTERNACIONALES

MVN / skk

DISTRIBUCION:
SUSANA ALEJANDRA QUIROZ - Abogado(a) - FISCALIA
SHARAPIYA KAKIMOVA - Coordinador(a) de Relaciones Internacionales - FORMACION CAPITAL
HUMANO AVANZADO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

RECIBIDO	481
CODIGO	481
FECHA	22/06/2016
HORA	12:15



University
of Glasgow

Office of Vice-Principal
(Internationalisation)

27 May 2016
12:00
77 300 17
12:00
12:00

27 May 2016

To Whom It May Concern

Agreement for the Advanced Human Capital Program between CONICYT and University of Glasgow

I attach the three signed copies of the Agreement for the Advanced Human Capital Program between CONICYT and University of Glasgow (two in Spanish and one in English) and should like to confirm that I am authorised on behalf of the University of Glasgow to sign such an agreement.

This letter has been stamped by the official seal of the University of Glasgow.

Yours sincerely

Professor James Conroy

Professor James C Conroy PhD, FAcSS
Vice-Principal (Internationalisation)

Office of the Vice Principals, Gilbert Scott Building,
University of Glasgow,
University Avenue, Glasgow, G12 8QQ
Phone: 0141 330 7375
Email: James.Conroy@glasgow.ac.uk

The University of Glasgow, Charity Number SC004401



**ACUERDO
DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE
CHILE (EN ADELANTE CONICYT)
Y
LA CORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GLASGOW, ESCOCIA, REINO UNIDO (EN
ADELANTE LA UNIVERSIDAD)**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile ("**CONICYT**"), representada por su Director Ejecutivo Sr. Christian Nicolai Orellana, y la Corte de la Universidad de Glasgow ("**La Universidad**"), representada para estos efectos por su Vicerrector (Internacionalización), Profesor James Conroy, en adelante las "**las Partes**" acuerdan lo siguiente:

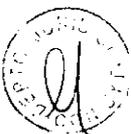
CONSIDERANDO que, mediante el Decreto Supremo N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece normas sobre el sistema BECAS CHILE, y en el cual CONICYT es una de las entidades ejecutoras responsables de la implementación de las becas de estudios;

RECONOCIENDO que CONICYT, entidad ejecutora del Programa Becas Chile, y la Universidad tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado mediante iniciativas de colaboración;

Las partes acuerdan establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT - La Universidad de Glasgow" (el "Programa de Becas") en los términos establecidos a continuación.

ARTÍCULO I: OBJETIVO

- 1.1 CONICYT está invirtiendo en la formación de capital humano a fin de mejorar el alcance y la calidad de la educación, la investigación científica y tecnológica y la innovación en áreas relacionadas con el desarrollo socioeconómico y la competitividad mundial.
- 1.2 CONICYT quiere aumentar el acceso y promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes de Chile que deseen realizar estudios avanzados de



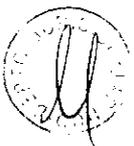


postgrado en universidades de excelencia alrededor del mundo, incluyendo la Universidad de Glasgow.

- 1.3 El objetivo principal de este Acuerdo es otorgar un marco de funcionamiento al Programa de Becas. Las partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se realizarán esfuerzos razonables para entregar beneficios a disposición de cada uno de los estudiantes de Chile que hayan sido aceptados en los programas de postgrado de la Universidad de Glasgow de acuerdo con el Artículo III.

ARTICULO II. PROGRAMA DE BECAS

- 2.1 El Programa de Becas Programa está diseñado para otorgar becas a los candidatos de Chile que deseen seguir estudios de postgrado en la Universidad de Glasgow. El convenio sólo se aplicará a los estudiantes seleccionados por CONICYT que hayan cumplido con los requisitos de admisión de la universidad y estén aceptados en programas de postgrado. Los criterios de selección no serán discriminatorios y se basarán en méritos académicos.
- 2.2 CONICYT se compromete a conceder becas anuales a estudiantes seleccionados desde el inicio de sus programas de estudios, de acuerdo a lo siguiente:
 - (a) Manutención renovable anualmente por un máximo de cuatro (4) años de estudio en un programa doctoral;
 - (b) Manutención renovable anualmente por un máximo de dos (2) años de estudio en un programa de magister;
 - (c) 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad por un periodo máximo de tres (3) años de un programa de doctorado;
 - (d) 75% de arancel y matrícula establecidos por la Universidad durante primer y segundo año por un programa de magister;
 - (e) Beneficios asociados al curso de idioma, de corresponder; y,
 - (f) Otros beneficios establecidos en el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación de la República de Chile.
- 2.3 La Universidad será responsable de lo siguiente:

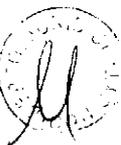




- (a) Recibir las solicitudes de inscripción a los programas de postgrado de candidatos de Chile y evaluarlas de acuerdo a los requisitos de admisión de la Universidad;
 - (b) Proporcionar una beca de 25% para matrícula y arancel del programa de doctorado para los becarios por un periodo máximo de tres (3) años y cubrir 100% de matrícula y arancel para los becarios que continúen sus programas de doctorado en investigación más allá de tres (3) años;
 - (c) Proporcionar una beca de 25% para matrícula y arancel durante el primer y segundo año en programas de magister para los becarios.
- 2.4 Ni la Universidad ni CONICYT tendrán la obligación de continuar otorgando el apoyo financiero a aquellos estudiantes que no mantengan un rendimiento académico satisfactorio durante cada año de su curso.
- 2.5 El número de becas otorgadas por CONICYT, en cualquier año, se determinará según el presupuesto anual de CONICYT y/o las normas chilenas relativas al otorgamiento de becas internacionales.
- 2.6 Una vez que se otorgue una beca para un estudiante en particular, se pondrán a disposición los fondos para el seleccionado por ambas Partes por un máximo de cuatro (4) años para cursos de doctorado y por un máximo de dos (2) años para programas de magister. Las Partes reconocen que si un estudiante toma más tiempo para completar su programa que el especificado en esta cláusula, el estudiante será responsable de cubrir los gastos de matrícula, arancel y manutención durante este período adicional.
- 2.7 Los beneficios otorgados por ambas Partes no podrán duplicarse.

ARTICULO III: PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1 Para ser elegible para una beca de CONICYT, bajo el Programa de Becas, los candidatos deberán postular a programas de postgrado de la Universidad a través de los procedimientos de admisión y selección regulares de esta última. La Universidad se reserva el control completo de sus procesos de admisión y selección.
- 3.2 La Universidad evaluará a los candidatos y proveerá de una copia de la carta de admisión a cada candidato calificado y seleccionado. Siempre que sea posible,





la carta deberá ser incondicional en términos de desempeño académico y capacidad del idioma inglés.

- 3.3 Los candidatos aceptados a la Universidad postularán al financiamiento otorgado por CONICYT a través de los procedimientos y plazos establecidos por esta última.
- 3.4 Tras la recepción de una oferta incondicional o condicional por la Universidad, el candidato podrá postular formalmente a CONICYT para una beca bajo este Acuerdo, a través de los procedimientos y plazos establecidos por CONICYT.
- 3.5 Cada año, CONICYT proporcionará a la Universidad una lista final de los becarios que sean elegibles para recibir financiamiento en el marco del presente Acuerdo y cada año, la Universidad proporcionará a CONICYT una lista de los estudiantes que finalmente se hayan matriculado en la Universidad en virtud del presente Acuerdo.
- 3.6 La Universidad se reservará el derecho de poner fin a la matrícula de cualquier estudiante, financiado por el Programa de Becas, que no cumpla con sus normas y regulaciones, siguiendo los procedimientos normales para tomar esta decisión. Se notificará a CONICYT oportunamente cuando un becario pierda la calidad de estudiante de la universidad, sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables de privacidad, confidencialidad y/o protección de datos.

ARTÍCULO IV: ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen implementar el Programa de Becas en conformidad con el presente Acuerdo.
- 4.2 Este Programa de Becas será administrado por CONICYT y la Universidad, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Los coordinadores de las actividades para fomentar e implementar el Acuerdo serán:

CONICYT: el Programa Formación de Capital Humano Avanzado.

La Universidad: La Oficina Internacional y el Reclutamiento (The Recruitment & International Office)

- 4.3 CONICYT y la Universidad revisarán el alcance del Acuerdo dentro de cinco (5) años después de suscribirlo, a fin de evaluar el éxito del Programa de Becas y para considerar, eventualmente, cualquier tipo de modificaciones.





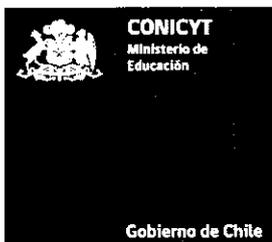
ARTÍCULO V: USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá emitir un comunicado de prensa ni otro anuncio público acerca de este Acuerdo o el Programa de Becas, ni utilizar el nombre, marca comercial ni la insignia de la otra parte (ni de alguna escuela, departamento o unidad de la otra parte) en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa de Becas sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI: DURACIÓN, ENMIENDA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1 Este Acuerdo tendrá validez desde el momento de su firma, y una vez en que todos los procedimientos administrativos internos se hayan completado y aprobado por parte de las autoridades de cada país, de corresponder. El Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las partes de acuerdo con las cláusulas de finalización de este Acuerdo.
- 6.2 Este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Toda modificación se hará efectiva luego de que esta sea firmada por ambas partes.
- 6.3 Este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. A menos que las partes acuerden lo contrario, el Acuerdo se mantendrá vigente por otro periodo de cinco (5) años. El término de la vigencia del Acuerdo no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho término.
- 6.4 Cualquiera de las partes podrá expresar, mediante notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. El término no afectará la entrega de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicha notificación, por lo que los beneficios se mantendrán hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este acuerdo establece el compromiso completo de las partes en relación con las transacciones que son objeto del mismo. Cualquier otro compromiso no incluido en este documento, no representa obligación para las partes.
- 6.6 Este Acuerdo se ha formalizado simultáneamente en inglés (en duplicado) y español (en triplicado), siendo ambos textos igualmente auténticos.





- 6.7 De surgir alguna controversia respecto de este Acuerdo, las Partes acuerdan buscar una solución mutuamente aceptable, cuando sea posible.
- 6.8 Cada parte se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones de la otra respecto a la protección de la privacidad de la información personal de los becarios, siempre que las Partes se notifiquen de dichas obligaciones.

ARTICULO VII: REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

- 7.1 El Profesor James Conroy está autorizado para representar a la Universidad de Glasgow en virtud de su posición como Vicerrector (Internacionalización) de la Universidad.
- 7.2 El Sr. Christian Nicolai Orellana está autorizado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en base a lo dispuesto en el Decretos Supremos N°491/1971 y N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Firmado

Prof. James Conroy
Vicerrector
(Internacionalización)

En nombre de la Corte de la Universidad
de Glasgow:

Lugar: GLASGOW UK

Fecha: 31 May 2016

Sr. Christian Nicolai Orellana
Director Ejecutivo

En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica:

Lugar: Santiago

Fecha: 3 11 2015

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 76406

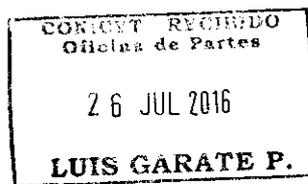
Impreso por: Francisco Quiroz Hernandez

Fecha: 18/07/2016

Destino: CONICYT - COMIS. NAC. INV.CIENT.Y TECNO

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	000029/2016	CONICYT - COMIS. NAC. INV.CIENT.Y TECNO	OGP	Francisco Quiroz Hernandez	18/07/2016 09:17:17	052623	ALC
2	RESOLUCION	000033/2016	CONICYT - COMIS. NAC. INV.CIENT.Y TECNO	OGP	Francisco Quiroz Hernandez	18/07/2016 09:16:51	052624	ALC

© 2016 Contraloría General de la República

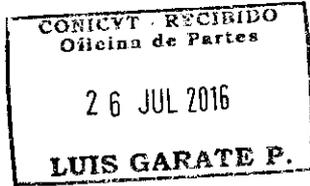




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

MMC

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 33, DE 2016, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.



SANTIAGO, 15 JUL 16 *052624

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el Acuerdo de Capital Humano Avanzado suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Universidad de Glasgow, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que las modificaciones que pueda sufrir el convenio en trámite, conforme lo dispone el numeral 6.2 de su Artículo VI, solo comenzarán a regir una vez totalmente tramitado el acto administrativo que las aprueba.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

PRISCILA JARA FUENTES
Contralor General Subrogante
Contraloría General de La República